Letrado Parte Actora: Manifiesta Se Inicie Ejecucion de Regulacion de Honorarios Profesionales .-

Señor Juez Federal,

Alejandro Esteban SUAREZ, Letrado de la parte Actora y por su propio derecho con To. 37 Fo. 887 del CPACF, CUIT 23-14033323-9 Monotributista, y con Domicilio legal electrónico Ac 03/15 CSJN: 23140333239 (-del Estudio Jurídico Suarez Lynch & Asociados Tel. 1164304567 y suarezlabogados@gmail.com, www.suarezlynchabogados.com) en los autos caratulados LOPEZ, JORGE OMAR C/ ESTADO NACIONAL PODER EJECUTIVO NACIONAL S/AMPARO Expte CAF 000046/2024 ante este JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 10- SECRETARIA Nº 19 ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

1. Que ya vencido el plazo pruedente de espera y consecuentemente a la falta de pago de la regulacion de mis honorarios profesionales a la fecha se solicita se ordene el inicio de la ejeucion de los montos regulados irredentos con mas otra para atender intereses costos y costas de la presente ejecución por la tarea profesionales realizadas en autos.

Por lo tanto se viene por la presente y el estado de autos a iniciar la ejecución de honorarios profesionales por Pesos equivalente a 10 UMA desde la fecha de la sentencia del 14/07/2025.

Tengae presente que el honorario del abogado es la contraprestación que éste recibe por el ejercicio de su profesión por lo que en definitiva es el fruto de su trabajo y bajo ese concepto no se diferencia del sueldo o salario que percibe quien trabaja en relación de dependencia. En definitiva es el medio de su subsistencia, lo cual reafirma su carácter netamente alimentario" (cfr. CNCCF Sala I, causa n° 3666/10).

2. Tengase presente que desde la sentencia que data del 16/12/2024 aun espero el pago de mis acreencias profesionales adeudadas por lo que conforme Art. 16, 20, 48 y 51 de la Ley 27.423, Acord. 28/24 de la CSJN y Res.1772/24 de la SGA) en los Art. 16, 21, 48 y 54 de la Ley 27.423 y la Res SGA 12 , se justifica agregar la debida ponderacion de sus intereses moratorios a la Tasa de Interés que publica el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días —tasa activa— cuyo calculo según UMA vigente (Res 538/26 $ 92.482,00) es a la

fecha (09/04/2026), por un total de Pesos $ 924.820.- , suma adeudada a la fecha a la que se deberán agregar sus intereses y sus costos y costas de ejecucion hasta su efectivo, toda vez que ya se encuentra notificada la decision y no se ha pagado la acreencia profesional encontrándose vencido el plazo del art 15 y 54 de la Ley de Aranceles.

Fundamentan este planteo legal lo dispuesto por el Art. 54 último párrafo de dicha norma, que establece que "Las deudas de honorarios, pactados o por regulación judicial firme, cuando hubiere mora del deudor, devengarán intereses **desde la fecha de la regulación de primera instancia y hasta el momento de su efectivo pago**, los que serán fijados por el Juez de la causa siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la causa" (el resaltado me pertenece).

En estas condiciones, asimismo se advierte que el Fuero aplica la tasa de interés que publica el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a treinta días —tasa activa— ante una deuda por honorarios profesionales -en mora hasta su efectivo pago.

Por lo tanto es la tasa activa de interés precitada la que tiene por finalidad la cancelación definitiva de la acreencia profesional desde su regulación conforme la Ley Arancelaria, consecuentemente

se solicita conforme lo expresado se apruebe la liquidación ut supra petionada y por iniciado la ejecución de la regulación de los honorarios profesionales de este Letrado con mas lo que VS estime para atender a sus intereses costos y costas de la presente ejecución regulatoria y hasta su efectivo pago.

Proveer de conformidad **es Justicia.-**

Firmas al pie del Letrado, en forma digital, como se declarara retiene y se eleva el presente escrito, al sistema electrónico en formato digital PDF, conforme las Acordadas de la CSJN., y ante su Juez el día 09/04/2026, conste.-



Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRO ESTEBAN SUAREZ
Date: 2026.04.10 17:13:49 ART